"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 1159-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 24 NOV. 2022

VISTOS:

El Informe N°354-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGS-DGIIEM, de fecha 10 de noviembre del 2022, Memorándum N°1538-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA, de fecha 09 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, con Memorando N°1538-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA, de fecha 09 de noviembre del 2022, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de la Salud, a través del cual hace llegar el CONTRATO N°008-2022-DRSA-OEA-O-ABAST – AS N°007-2022-DIRESA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS EE.SS. CAMPOREDONDO, COCOCHO, COLLONCE Y OCALLI, autorizándose, designe inspector según lo establecido en el contrato;

Con Informe N°354-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGS-DGIIEM, de fecha 10 de noviembre del 2022, la Dirección de Gestión de Inversión, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, dirigido al Director Regional de Salud Amazonas, a través del cual manifiesta que, en el marco del CONTRATO N°008-2022-DRSA-OEA-O-ABAST – AS N°007-2022-DIRESA/CS PRIMERA CONVOCATORIA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS EE.SS.CAMPOREDONDO, COCOCHO, COLLONCE Y OCALLI, se solicita ordenar al área competente, la emisión del acto resolutivo de inspector del servicio antes mencionado, según detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	PROFESIÓN	CARGO
Paulo César Vallejos Barrera	47558930	Ingeniero Civil	Equipo Técnico de la Coordinación Regional de Infraestructura

Que, dentro nuestro marco normativo el Estado ha creado normas orientadas en las contrataciones que realicen las entidades del Sector Público, siendo así y de acuerdo a los antecedentes, se puede determinar que la Dirección Regional de Salud Amazonas, deberá tomar en cuenta para la presente opinión legal, se ésta dando bajo los parámetros establecidos en el Texto Único Ordenado de Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°089-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 1159 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 24 NOV. 2022

Que, para el caso que compete materia del presente acto resolutivo se debe mencionar a lo establecido en el TUO de la Ley N°30225 el cual, en su artículo 10 sobre la supervisión de la Entidad, establece lo siguiente:

"10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.
10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este.
10.3 Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación";

Que, así mismo es necesario también traer a colación lo señalado en Artículo 176°, el cual, en su numeral 176.2. Establece que, para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor;

Que, como parte complementaria de la normatividad en materia contrataciones se debe también establecer lo que se señala en el Artículo 187 del Reglamento del TUO de la Ley N°30225, sobre funciones del Inspector o Supervisor, el cual establece lo siguiente:

"187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta…"

Que, de la delimitada normatividad, se observa que esta guarda estrecha relación y es de su aplicación de acuerdo a lo señalado en el Memorandum N°1538-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA, donde se autoriza la designación del inspector según lo establecido en el CONTRATO N°008-2022-DRSA-OEA-O-ABAST – AS N°007-2022-DIRESA/CS PRIMERA CONVOCATORIA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS EE.SS.CAMPOREDONDO, COCOCHO, COLLONCE Y OCALLI, así como al Informe N°354-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGS-DGIIEM, con el que se solicita la designación del inspector según el contrato antes mencionado;

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

1159

Chachapoyas, 24 NOV. 2022

Que, en ese mismo contexto según lo ya expuesto en los considerandos, es preciso señalar a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; norma que es de aplicación para el presente caso;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, Dirección Ejecutiva de Prestación y Gestión de la Salud y de la Oficina de Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR con Eficacia anticipada del acto administrativo al 05 de noviembre del 2022, como **INSPECTOR** por parte de la **DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS**, del servicio de **MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD: CAMPORREDONDO, COCOCHO, COLLONCE Y OCALLI**, al siguiente servidor:

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	PROFESIÓN	CARGO
Paulo César Vallejos Barrera	47558930	Ingeniero Civil	Equipo Técnico de la Coordinación Regional de Infraestructura

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR al profesional designado en el primer artículo de la presente resolución cumplir con lo señalado en artículo 187° del Reglamento del TUO de la Ley N°30225 sobre Funciones del Inspector o Supervisor.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
Dr. CONRADO MONTOYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033

Distribución
G.R.A.- G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
DGIIEM/DIRESA
DEPGS/DIRESA
O.ABASTECIMIENTO/DIRESA
OIT/DIRESA
OCI/DIRESA
INTERESADO/DIRESA
Archivo

CMP/D.E.DIRESA
JASV/D.OAJ.DIRESA